

Constancia secretarial: Veinticuatro (24) de julio de 2023, a Despacho de la señora Juez, informando que, para el presente proceso, fue allegado memorial suscrito por el apoderado demandante y el demandado, por medio del cual solicita la terminación del proceso y que se levanten las medidas cautelares y se ordene entregar depósitos judiciales. Medidas vigentes.

La oficina de ejecución reporta que existe dineros para este proceso por valor de \$1.963.874,18

Sírvase proveer.



GILBERTO OSORIO VASQUEZ
SECRETARIO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veinticuatro (24) de julio de 2023

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se resuelve lo que corresponda dentro de la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por la Universidad de Manizales, contra Juan Carlos Ocampo Tangarife y Gustavo Piedrahita Velásquez, radicada con el n.º 17001- 40-03-011-2023-00355-00

En el memorial que antecede, se solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación y que se levanten las medidas cautelares existente, en virtud que la parte demanda canceló la obligación, con el depósito existente para este proceso por valor de \$1.963.874,18 mas el pago adicional de \$903.226, el cual se reporta con el memorial.

Así las cosas, atendiendo el contenido del artículo 461 del C.G.P se accederá al pedimento deprecado decretando la terminación del proceso por pago y se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares existentes toda vez que no existe embargo de remanentes; y se accederá a la entrega de los dineros de la manera planteada en la solicitud,

Por lo brevemente expuesto, La JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación por pago de la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por la Universidad de Manizales, contra Juan Carlos Ocampo Tangarife y Gustavo Piedrahita Velásquez.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares consistentes en el embargo de las cuentas de ahorro, cuentas corrientes, depósito a término fijo que posean Juan Carlos Ocampo Tangarife identificado con cédula de ciudadanía 10.284.969 y Gustavo Piedrahita Velásquez identificado con cédula de ciudadanía 10.229.139, en los siguientes bancos: Banco BBVA, Bancolombia, Banco Davivienda, Banco de Bogotá, Banco Colpatria, Rappi Colombia, Banco Agrario, Banco Popular, Banco de Occidente, Banco Caja Social, Banco Sudameris, Banco Av Villas y Banco Falabella. toda vez que no existe embargo de remanentes; medida que fue comunicada mediante oficio 1043 de fecha 20 de junio de 2023. Por secretaría expídanse el oficio correspondiente.

TERCERO: Ordenar entrega de dineros a la entidad demandante a través de su apoderado Dr. Ricardo Arias Diaz C.C. 1.053.859.257 por \$1.963.874,18, y los que llegaren con posterioridad serán devueltos al demandado. Expídase el oficio correspondiente a la oficina de ejecución local.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: Archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a205f48148d2f15f88a3e1d3bb0c322a3ca461ea1cac095cfcdb49acc09a38f0**

Documento generado en 24/07/2023 11:40:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>